

Sueldos Nominales del Escalafón

CON CONVENIO

I - Magistrados

Q - Cargos de Confianza

Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2025

ESC.	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2025 ¹	Sueldo Líquido 01/01/2025 ²
I	Ministro S.C. de J.	456.643	288.383
I	Ministro Trib. Apelaciones	354.513	225.424
I	Ministro Trib. Apelaciones Supl.	354.513	225.424
I	Juez Ldo. 1ª Inst. Capital	315.166	203.194
I	Juez Ldo. 1ª Inst. Capital Supl.	315.166	203.194
I	Juez Ldo. 1ª Inst. en lo Penal de Ejecución	315.166	203.194
I	Secretario Letrado ³	315.166	203.194
I	Asistente Técnico Letrado	275.820	180.188
I	Juez Ldo. 1ª Inst. Interior	275.820	180.188
I	Juez Ldo. 1ª Inst. Interior Supl.	275.820	180.188
I	Juez de Paz Dep. Capital	236.473	157.131
I	Juez de Paz Dep. Capital Supl.	236.473	157.131
I	Juez de Faltas	236.473	157.131
I	Juez de Conciliación	236.473	157.131
I	Juez de Paz Dep. Interior	217.180	145.888
I	Juez de Paz Ciudad	197.886	134.644
I	Juez de Paz 1ª Categoría	158.852	111.458
I	Juez de Paz 2ª Categoría	139.519	99.990
Q	Director General	360.073	232.308
Q	Director Nacional de Defensa Pública	278.977	181.265
Q	Sub Director General	278.977	181.265
Q	Director de División ⁴	228.808	152.931

Notas:

(1) Se incluyen: los aumentos previstos en los art. 3 de la Ley Nº 19.310, 1º de la Ley Nº 19.485 y 357 de la Ley Nº 20.075; la Compensación Especial para Vivienda de Magistrados del 20%; Incompatibilidad Absoluta del 47,74%; Partida Académica para el caso que corresponda, además del incremento 01/2023 dispuesto por Dec. Nº 8/2023, reglamentado en las Res. SCJ Nº 17/2023 y 580/2023.

(2) El criterio aplicado por esta División a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, fue considerar el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío, Fonasa y un ficto por Servicio Odontológico. En el caso de los cargos de Ministro de SCJ, Director General y Secretario Letrado, también se considera un ficto por el uso de vehículos oficiales. No se incluyen las deducciones personales.

(3) Por Res. SCJ 383/2025 se transformó el cargo de Pro Secretario Letrado en Secretario Letrado.

(4) Se incluyó el cargo de Director de División del Escalafón Q según lo establecido en el art. 360 de la Ley Nº 20.075.